

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 129

Artículo Primero.- Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7 20 y 23 de la Ley del Catastro, se aprueba la actualización de un 20% de incremento de los Valores Unitarios de Uso de Suelo para los inmuebles ubicados en el Municipio de Pesquería, Nuevo León

Artículo Segundo.- Se aprueba aplicar un ajuste a la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, para que se actualice en la forma siguiente:

Uso	Tipo de construcción	Valores de Construcción		
		Primera	Segunda	Tercera
Industrial y / o comercial	A	5285	3700	2642
	AA	5972	4181	2987
	A1	4388	3072	2195
	A2	3775	2642	1888
	B	3580	2506	1790
	B1	2830	1981	1415
	B2	2021	1415	1010
	B3	1260	882	630
	B4	4913	3439	2456
	B5	1906	1334	953

B6	2520	1764	1260
C	2386	1670	1193
CA	2290	1603	1145
CC	2940	2058	1470
C1	1810	1267	905
C2	2520	1764	1260
C3	2100	1470	1050
D	1896	1327	948
D1	2045	1432	1022
E	1432	1002	715
EE	1588	1111	793
E1	1138	797	569
E2	533	373	266
E3	361	253	180
L	2940	2058	1470
L1	2940	2058	1470
L4	1020	714	510
M	1421	995	710
M1	600	420	300
M2	600	420	300
P	868	607	434
P1	649	455	325
Q1	1260	882	630
Q2	1020	714	510
T	918	642	458

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2013; Año de Belisario Domínguez”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO